

cantón Cotacachi, provincia de Imbabura, a quien se le enviara despacho en forma. 3.- Oportunamente se designará perito, a fin de que realice el estudio técnico de la solicitud presentada. 4.- Agréguese al proceso la siguiente documentación: Peticion escrita, estudio hidrológico y comprobante de depósito por servicios prestados. 5.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado para sus notificaciones, así como la autorización contenida a su Abogado Defensor.- NOTIFIQUESE. f) Ing. Juan Carlos Orbe Cárdenas.

Lo que comunico al público para los fines legales consiguientes, previniendo a los interesados de la obligación que tienen de fijar domicilio judicial, dentro de la jurisdicción de esta Agencia de Aguas de Ibarra, para futuras notificaciones.

Ab. Josué Limaico Mina SECRETARIO

Hay firma y sello ad/9859/ai

JUZGADO PRIMERO DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CITACION JUDICIAL

EXTRACTO:

A la señora MARÍA ROSA MORALES ANRANGO, se le hace saber que en este Juzgado se está tramitando la autorización de salida del país a favor de la adolescente Diana Maritza Eras Morales, solicitado por el señor Luis Alberto Eras, y cuya providencia se transcribe. No. 786-2007

JUZGADO PRIMERO DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE IMBABURA, IBARRA, 28 de noviembre del 2007, las 12h00.- VISTOS: La demanda anterior de autorización de salida del país de la adolescente DIANA MARITZA ERAS MORALES presentada por el Sr. LUIS ALBERTO ERAS MALES en calidad de padre

otorgada el 28 de septiembre del 2007, ante el Notario Ing. Jaime Primero del Distrito Metropolitano de Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No.07.Q.U.4792 de 26 de noviembre de 2007.

3. OTORGANTE- Comparecen al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada la señora María Elena Torres Acosta, en su calidad de Gerente General y representante legal, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito.

4. DISOLUCIÓN VOLUNTARIA Y PUBLICACIÓN.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 07.Q.U. de , aprobó la disolución voluntaria o anticipada y, ordenó la publicación del extracto de la escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público la disolución voluntaria o anticipada de IMPORTADORA VERIMELSA CIA. LTDA., a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías.

EXTRACTO

El Juez que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la citada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Distrito Metropolitano de Quito, a 26 de Noviembre de 2007

Maria de Lourdes Atiaga Caicedo

**MARIA DE LOURDES ATIAGA CAICEDO
DIRECTORA JURÍDICA DE DISOLUCIÓN
Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS**

MVdeA
Ext.277
Exp.50088
T.32586

ad/9863/ai

**REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
EXTRACTO**

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA LIMITADA DE SEGURIDAD PRIVADA COPRISEG.

Se comunica al público que la COMPAÑÍA LIMITADA DE SEGURIDAD PRIVADA COPRISEG amplió su objeto social y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón Ibarra el 5 de noviembre del 2007. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No.07.Q.U.004814 de 27 de Noviembre de 2007.

En virtud de la presente escritura pública la compañía amplía el artículo segundo del Estatuto Social referente al objeto social, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL: TERCERIZACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS.- La compañía de vigilancia y seguridad privada tendrá por objeto social la prestación de servicios de prevención del delito.."

Quito, 27 de Noviembre de 2007

Gonzalo Merlo Perez
Dr. Gonzalo Merlo Perez
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS

EXP.54232
Tr.01.1.07.001533



ANULACIÓN

Por haberse perdido la Libreta de Ahorros de la cuenta No. 9800756699 del Banco Internacional S.A., se esta procediendo a su anulación. Quien creyere tener derecho sobre esta libreta, deberá presentar su reclamo al Banco, dentro de los 12 días, contados desde la última publicación de este aviso.



BANCO PROCREDIT

Se procederá a anular por pérdida o sustracción los formularios de cheques numerados desde 000038, hasta 000050 de la cuenta corriente No. 08030005076 de Banco Procredit S.A., perteneciente a Changoluisa Yáñez Carmelina Enríquez. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.



BANCO PROCREDIT

Se procederá a anular por pérdida o sustracción los formularios de cheques numerados desde 000078, 000129, 000058 hasta... de la cuenta corriente No. 08030003892 de Banco Procredit S.A., perteneciente a Sánchez Pacuna Luis Wilfrido. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.